



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

Ref. Proceso	11 001 33 34 005 2020 00092 00
Accionante	JOSELÍN CAMACHO
Accionados	DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA Y OTROS
Tipo de proceso	CONCEDE IMPUGNACIÓN

Mediante correo electrónico del día 24 de junio de 2020¹, enviado en oportunidad, el accionante presentó impugnación contra el fallo de tutela proferido el 23 de junio de 2020², notificado en esa misma fecha³.

En ese orden, y por cumplir los requisitos de que trata el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación y se ordena remitir el expediente al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SAMUEL PALACIOS OVIEDO
Juez

CM

¹ EXPEDIENTE ELECTRONÍCO. Archivo: "26CorreoImpugnacion".

² EXPEDIENTE ELECTRONÍCO. Archivo: "24sentenciatutela".

³ EXPEDIENTE ELECTRONÍCO. Archivo: "25correonotsentencia".

Firmado Por:

SAMUEL PALACIOS OVIEDO

JUEZ

JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5f5add839c0548bb23285da402b96b57b13da25dad8010ba220621c5e24ca321**

Documento generado en 15/01/2021 08:32:40 AM



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá D.C., quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

Ref. Proceso	11 001 33 34 005 2020 00304 00
Accionante	FERNANDO LUIS TENORIO TORRENTE
Accionado	NACIÓN – MINISTERIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO Y OTROS
Asunto	CONCEDE IMPUGNACIÓN

Mediante correo electrónico del día 12 de enero de 2021, enviado en oportunidad, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público presentó impugnación contra el fallo de tutela proferido el 15 de diciembre de 2020, notificado el 18 del mes y año señalado.

En ese orden, y por cumplir los requisitos de que trata el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación y se ordena remitir el expediente al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAMUEL PALACIOS OVIEDO
Juez

Firmado Por:

SAMUEL PALACIOS OVIEDO
JUEZ

JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **6d5ab7f9e165c48e43d66a7952589859454e4c8eb60582a84957a5a31a62050c**

Documento generado en 15/01/2021 08:32:38 AM



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

Ref. Proceso	11 001 33 34 005 2020 00305 00
Accionante	ANA MALELY GAMEZ
Accionado	FONVIVIENDA
Asunto	CONCEDE IMPUGNACIÓN

Mediante correo electrónico del día 12 de enero de 2021, enviado en oportunidad, la accionante presentó impugnación contra el fallo de tutela proferido el 16 de diciembre de 2020, notificado el 18 del mes y año señalado.

En ese orden, y por cumplir los requisitos de que trata el artículo 31 del Decreto 2591 de 1991, se concede la impugnación y se ordena remitir el expediente al H. Tribunal Administrativo de Cundinamarca para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

SAMUEL PALACIOS OVIEDO
Juez

Firmado Por:

SAMUEL PALACIOS OVIEDO
JUEZ

JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Código de verificación: **ea2fb5ad5686ad39785823eabe2d1fad0219877a7db95e2eff9d7e682c6f7b12**

Documento generado en 15/01/2021 12:38:25 p.m.



**JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
SECCIÓN PRIMERA**

Bogotá, quince (15) de enero de dos mil veintiuno (2021)

AUTO INTERLOCUTORIO

Ref. Proceso	11001333400520210000700
Accionante	CARLOS ARTURO MANCERA PINILLA
Accionado	UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV
Asunto	ADMITE ACCIÓN DE TUTELA

1. El señor Carlos Arturo Mancera Pinilla instauró el 14 de enero de 2021, acción de tutela contra la Unidad Para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas – UARIV, por la presunta vulneración del derecho fundamental de petición.
2. De la revisión del escrito de tutela se advierte que el accionante no manifestó bajo la gravedad del juramento que no ha presentado otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos, conforme al inciso 2º del artículo 37 del Decreto 2591 de 1991.
3. No obstante, comoquiera que la falta de juramento no constituye una causal de improcedencia o de rechazo de la acción de tutela en los términos de los artículos 6º y 17 del Decreto 2591 de 1991, no hay lugar a inadmitir el presente mecanismo de amparo por este motivo.
4. Así las cosas, se admitirá la tutela de la referencia, sin embargo, el Despacho requerirá al accionante para que en el término de los dos (2) días siguientes al recibo de la correspondiente comunicación, proceda a manifestar bajo la gravedad de juramento si ha interpuesto o no otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos a los invocados en esta actuación.
5. De otra parte, se requerirá al actor para que dentro del mismo término, allegue copia de las peticiones que dice haber presentado ante la Unidad de Víctimas, juntos con las respectivas constancias de radicación.

En mérito de lo expuesto, el Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la presente acción de tutela interpuesta por **CARLOS ARTURO MANCERA PINILLA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 19.016.327, contra la **UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV**.

SEGUNDO: NOTIFICAR esta providencia inmediatamente, y por el medio más expedito, al **DIRECTOR DE LA UNIDAD PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN INTEGRAL A LAS VÍCTIMAS – UARIV, RAMÓN ALBERTO RODRÍGUEZ ANDRADE**, y al **DIRECTOR DE REPARACIÓN, ENRIQUE ARDILA FRANCO DE LA UARIV**, o a quienes hagan sus veces, para que en el término de dos (2) días siguientes a la notificación de esta providencia, se pronuncien acerca de los hechos

de esta acción, ejerzan su derecho de defensa, y alleguen las pruebas que pretendan hacer valer dentro de este trámite.

TERCERO: REQUERIR al señor Carlos Arturo Mancera Pinilla, aquí accionante, para que, en el término de dos (2) días siguientes a la comunicación, proceda a: i) manifestar bajo la gravedad de juramento si ha interpuesto o no otra acción de tutela respecto de los mismos hechos y derechos a los invocados en la presente acción; ii) allegar copia de las peticiones que dice haber presentado ante la Unidad de Víctimas, juntos con las respectivas constancias de radicación.

CUARTO: Se tendrán como pruebas los documentos aportados con el escrito de tutela, los cuales serán valorados dentro de su oportunidad legal.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


SAMUEL PALACIOS OVIEDO
Juez

Firmado Por:

SAMUEL PALACIOS OVIEDO
JUEZ

JUZGADO 005 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d6e90e5a8a9c90443f99ae15fa3c301c0c0b81caebf67554da7e2e13ab340726**

Documento generado en 15/01/2021 08:32:39 AM